



## Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba  
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



### ORDENANZA N° 2743/2021

#### **VISTO:**

El pedido formulado por la Empresa Intercórdoba S.A., mediante el cual solicita el Incremento de la Tarifa de Transporte Público Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el pedido formulado por la prestadora del servicio, INTERCORDOBA S.A., es consecuencia del incremento de precios de los insumos que requieren la prestación del servicio.

Que, realizado el cálculo de costos por parte del Municipio, teniendo en cuenta la necesidad de un aumento en la tarifa, como así también la realidad económica de los usuarios, es que la propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal es un aumento de la tarifa actual a los fines que la empresa pueda sustentar los costos del servicio y minimizar el impacto económico en el usuario.

Que, el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros es un eslabón esencial e imprescindible de la movilidad sostenible que se persigue como política, para ser utilizado por la mayor cantidad posible de ciudadanos de Río Ceballos.

Que la última actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros, se estableció mediante Ordenanza N° 2650/19, de fecha 23 de Octubre de 2019, fijándose la tarifa en la suma de PESOS TREINTA (\$30,00).

Que resulta necesario adecuar la tarifa, como así también prever que la misma no quede desfasada a corto plazo considerando otorgar un aumento en forma desdoblada, una actualización en la tarifa en forma inmediata y



## Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba  
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



### ORDENANZA N° 2743/2021

otra actualización para el presente año, teniendo en cuenta las diferentes variables de ajuste.

Que atento a las variables económicas que rigen este servicio, han sufrido un considerable aumento y no actualizar los valores del servicio a la Empresa, sería ir con el tiempo, en desmedro del mismo y su calidad.

Que además es necesario continuar brindando el Régimen del Boleto Educativo Gratuito en el servicio público de transporte urbano de pasajeros de nuestra ciudad.

Que además, es necesario adherirse al beneficio del programa creado por el Gobierno de Córdoba, B.A.M. (Boleto Adulto Mayores), por el cual la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados, de acuerdo al régimen establecido por la Provincia de Córdoba para Adultos Mayores de un todo y de acuerdo al régimen provincial determinado.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1°.-) APRUEBASE,** como tarifa única del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de Río Ceballos los siguientes valores:

- a) El monto de PESOS CUARENTA (\$40), a partir de la Promulgación de la presente Ordenanza.
- b) A partir del 1° de Junio de 2021, el valor será de PESOS CINCUENTA (\$50,00).-

2



## Concejo Deliberante de Río Ceballos

Avda. San Martín 4410 - Planta Baja - CP. 5111 - Río Ceballos - Provincia de Córdoba  
correo electrónico: concejodeliberanterioceballos@gmail.com



---

### ORDENANZA N° 2743/2021

**Art. 2°.-) MANTENGASE**, el beneficio otorgado por el Gobierno provincial a través del Programa B.E.G. Boleto Educativo Gratuito, por el cual la Empresa debe expender abonos gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados.-

**Art. 3°.-) MANTENGASE**, el beneficio otorgado por el Gobierno provincial a través del Programa B.A.M. Boleto Adulto Mayores, por el cual la Empresa debe expender pasajes mensuales gratuitos de carácter normativo e intransferible, con validez hasta el décimo día del mes siguiente al que fueron otorgados, de acuerdo al régimen establecido por la Provincia de Córdoba para Adultos Mayores de un todo y de acuerdo al régimen provincial determinado.-

**Art. 4°.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 7ma. DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021,  
CONSTANDO EN ACTA N° 1913.-**

---